

e Inclusión Social, el cual permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción plasmados en los objetivos y estrategias del referido plan;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Sectorial Anticorrupción 2016

Aprobar el "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación del Plan Sectorial Anticorrupción 2016

La implementación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como de sus programas adscritos.

Artículo 3.- Seguimiento y evaluación del Plan Sectorial Anticorrupción 2016

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del "Plan Sectorial Anticorrupción 2016 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", para lo cual los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como sus programas adscritos, deben coordinar con la referida Oficina General las acciones que adopten sobre el particular.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1362484-1

Aprueban la "Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2016-MIDIS

Lima, 31 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 593-2015-MIDIS/SG/OGA/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 351-2015-MIDIS/VMPES/DGPE emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, el Informe N° 624-2015-MIDIS/SG/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 009-2015-MIDIS/SG/OGDA de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, se ha establecido como política nacional en relación a las personas con discapacidad, entre otras, "Respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar en cada sector e institución pública su contratación y acceso a cargos de dirección";

Que, a través de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad – se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, a fin de promover su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; por lo que las políticas, normativa o disposiciones que al respecto expidan las entidades del Estado, deberán ser concordantes con la ley citada y conforme a los principios rectores en ella establecidos;

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y establece como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, conforme a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" aprobada por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, este Ministerio ha observado que existen aspectos relevantes para la implementación de dicha estrategia a ser considerados, como es el tema de la discapacidad de las personas;

Que, en ese marco normativo, la Oficina de Recursos Humanos conforme a las funciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y competencias asignadas conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las Entidades Públicas"; propone la aprobación de la "Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central", a fin de afianzar en los(as) servidores(as) comportamientos que promuevan la protección y el respeto de los derechos de los visitantes y usuarios(as) que asisten a las instalaciones de la Sede Central del MIDIS y que presentan alguna discapacidad, así como respecto de las personas con discapacidad que presten sus servicios bajo cualquier modalidad contractual en la Sede Central del MIDIS;

Que, en ese contexto, se presenta para su aprobación la citada guía que, según su propio texto, tiene por objetivo establecer indicaciones que faciliten la interacción de los(as) servidores(as) que brindan atención a los visitantes, usuarios(as) que asisten a las instalaciones de la Sede Central del MIDIS y que presentan alguna discapacidad sensorial, física, intelectual, psíquica o mental, así como promover la integración con personas con discapacidad que presten sus servicios bajo cualquier modalidad contractual en la Sede Central del MIDIS, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía;

Que, estando a lo recomendado por la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, se estima pertinente aprobar la citada "Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central", según lo expresado en los documentos de Vistos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Guía N° 001-2016-MIDIS, "Guía para la Interacción e Integración de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Sede Central", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para su cumplimiento.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1362484-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2016-PERÚ COMPRAS

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2016-EF se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el cual establece que el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información es un cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, de acuerdo con el literal m del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, el Jefe de PERÚ COMPRAS tiene a su cargo la designación del personal de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la persona que ocupe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1018; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al señor Mateo Eduardo San Román Quiroz en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas –
PERÚ COMPRAS

1362327-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94, suscrito entre el Estado y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2016-MEM/DM

Lima, 29 de febrero de 2016

VISTO: El Expediente N° 14002093, organizado por CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A., sobre la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94 para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Huancavelica - S.E. Ingenio - S.E. Caudalosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 087-93-EM, publicada el 29 de diciembre de 1993 se otorgó a favor de CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la línea de transmisión de 60 kV, constituida por los tramos: S.E. Huancavelica - S.E. Ingenio y S.E. Ingenio - S.E. Caudalosa, de 32,90 y 52,30 km de longitud, ubicados en los distritos de Huancavelica, Yauli y Ccochaccasa; Ccochaccasa, Huachocolpa y Santa Ana; provincias de Huancavelica y Angaraes; Angaraes y Castrovirreyna, respectivamente; ambos en el departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-95-EM, de fecha 08 de enero de 1995, se aprobó el Contrato de Concesión N° 037-94, suscrito entre el Estado y CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A., relacionado con la concesión definitiva referida en el considerando que antecede;

Que, mediante documento con registro N° 2527504 de fecha 17 de agosto de 2015, CONSORCIO ENERGÉTICO DE HUANCVELICA S.A. solicitó la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94 por haberse modificado una porción (estructuras T-068 a T-071) en el tramo de línea de transmisión de 60 kV S.E. Ingenio - S.E. Caudalosa, para evitar que los relaves producidos por la actividad minera de la Unidad Huachocolpa de la Cía Minera Caudalosa S.A. afecten este tramo de la línea de transmisión;

Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, siendo procedente la modificación solicitada y contando con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 038-2016-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 037-94, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;